

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
<b>Mesa Directiva del Consejo Nacional</b>	<b>Estatuto</b>	<b>Artículo 33</b>	<p>El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional;</p> <p>b) En su caso, formular y aprobar la Línea Política y Organizativa del Partido por la mayoría calificada de las consejerías presentes, así como desarrollar y aplicar las mismas;</p> <p>c) Elaborar su agenda política anual, aprobar sus objetivos y el plan de trabajo de la Dirección Nacional Ejecutiva respecto a la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con las organizaciones y que será aplicada tanto a nivel nacional como estatal;</p> <p>d) Supervisar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del Partido;</p> <p>e) Aprobar y expedir la plataforma electoral;</p> <p>f) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;</p> <p>g) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre sus integrantes, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia;</p> <p>h) Cuando le corresponda, elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Nacional; a una Secretaría General Nacional. Y las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva. Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política</p>

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
			<p>de los integrantes del Consejo, de conformidad con la reglamentación que corresponda;</p> <p>i) Sesionar hasta quince días después de haber recibido la propuesta del programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual y la política presupuestal, para la discusión y en su caso aprobación. Cuando el Consejo Nacional no sesione en el plazo establecido, la Dirección Nacional Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;</p> <p>j) Decidir en materia de endeudamiento del Partido;</p> <p>k) Convocar a la elección de órganos de Dirección y Representación en todos los ámbitos;</p> <p>l) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito federal;</p> <p>m) Convocar y organizar el Congreso Nacional;</p> <p>n) Aprobar, expedir y en su caso modificar los Reglamentos y Manuales de Procedimientos que rijan la vida interna del Partido;</p> <p>o) Nombrar a los integrantes del órgano de justicia Intrapartidaria, con el voto aprobatorio de la mayoría calificada de las consejerías presentes;</p> <p>p) Nombrar a los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva, los de la Mesa Directiva del Consejo Nacional, del Órgano de Justicia Intrapartidaria, y al Titular del Instituto de Formación Política, sustitutos, ante la renuncia, remoción o ausencia mayor a treinta días naturales de quienes hubieran ocupado tales cargos, quienes serán nombrados por la mayoría calificada de las consejerías presentes;</p> <p>q) Aprobar por la mayoría calificada de los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva solicite al Instituto Nacional Electoral la organización de las elecciones internas en términos</p>

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
			<p>de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de sus dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes;</p> <p>r) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y ANEXO UNO 19 Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>s) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales por ambos principios;</p> <p>t) Aprobar la Política de Alianzas Electorales por la mayoría calificada de las consejerías presentes; u) Nombrar y determinar la integración de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional;</p> <p>v) Designar a la persona titular del Instituto de Formación Política con la mayoría calificada de las consejerías presentes; y</p> <p>w) Las demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.</p> <p>En las decisiones del Consejo Nacional se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse éste, se tomarán por la mayoría calificada de las personas integrantes del órgano presentes.</p>